

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 446

Divorcio Matrimonio Civil

Demandante: Luis Hernando Murillo Benavides

Demandada: Maylin Leonor Daza Guerra

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el poder conferido por el demandante a quien presenta esta demanda.
2. Acredítese con los documentos del caso, el envío por medio electrónico de copia de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación a la parte pasiva, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 081 DE HOY 26/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm